



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 19 AGO 1991

Expte. N° 1.020/76 - Ref. 2/84

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales el Lic. Miguel Chain Betancur, mediante apoderado, promovió en contra de esta casa de estudios por vía de juicio, la nulidad de las resoluciones Nros. 317-I-76 y 304-83, reincorporación y pago de diferencia por daños y perjuicios (salarios caídos); y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas resoluciones fue dado de baja a partir del 1º de Agosto de 1976 en los términos de la ley N° 21274, art. 1º;

Que en el expediente N° 100.406/84 del Juzgado Federal de Salta en la causa "CHAIN BETANCUR, Miguel c/UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.- NULIDAD DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA", con fecha 11 de Setiembre de 1986, el Juez Federal ha dictado el siguiente fallo:

"Haciendo lugar a la denuncia promovida por Miguel Chain Betancur en contra de la UNSa. y en consecuencia, declarando nulas las resoluciones N° 317-I-76 y N° 304-83 que dispusieron la cesantía del actor, quien deberá ser reincorporado en el plazo de 30 días en el cargo de profesor docente que detentaba al momento del cese, abonándosele en igual plazo desde que la liquidación sea aprobada, la indemnización por daños y perjuicios y daño moral conforme al cálculo dispuesto en el respectivo considerando; costas a la vencida.-

Aprobada la liquidación y cumplido el requisito exigido por el art. 2º ap. b) de la Ley 17.250, se regularán los honorarios profesionales."

Que apelada la referida sentencia por parte de la Universidad, la Cámara de Apelaciones de Tucumán con fecha 2 de Febrero de 1988 resolvió lo siguiente: "I.- NO HACER LUGAR al planteo efectuado por la actora a fs. 146/147; II.- CONFIRMAR el fallo apelado en cuanto se refiere a nulidad de las resoluciones, reincorporación y daño moral, III.- REVOCAR dicho pronunciamiento en cuanto mandó pagar daños y perjuicios, rubro que se rechaza; IV.- COSTAS como están consideradas y V.- RESERVAR regulación de honorarios para su oportunidad."

Que la Dirección General de Personal a Fs. 92 informa que de acuerdo a lo indicado por Asesoría Jurídica procedió a confeccionar las planilas de actualización que corren de fs. 85 a 91, resultando la suma de cuarenta y un millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y

///...



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 1.020/76 - REF. N° 2/84

dos con treinta y un centavos (A 41.794.582,31), planilla que es impugnada por el apoderado del demandante;

Que el Juez Federal al respecto dictó el siguiente fallo: "Hacer lugar parcialmente a la impugnación de planillas formulada por la actora, debiéndose realizar nuevamente por la demandada incluyendo un interés del 6% anual";

Que en consecuencia Dirección General de Personal a fs. 111 informa que procedió a recalcular las planillas de actualización de haberes correspondiente al Sr. Chain Betancur, con el interés del 6% (seis por ciento) anual, resultando la suma de ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y uno con cuarenta y siete centavos (A 165.499.841,47) y asimismo hace saber que fueron supervisadas por Auditoría General;

Que Asesoría Jurídica en su dictamen N° 2389 hace saber que el Juzgado Federal aprobó la planilla por el aludido monto, debiéndose autorizar el pago correspondiente;

POR ELLO:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :

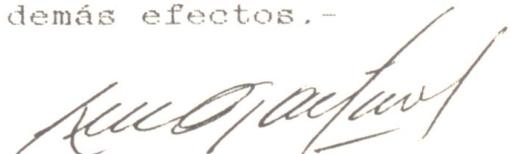
ARTICULO 1º.- Disponer la liquidación y pago a la orden del Lic. Miguel CHAIN BETANCUR, de la suma de australes ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y uno con cuarenta y siete centavos (A 165.499.841,47), en concepto de daño moral, según el juicio referido en el exordio.

ARTICULO 2º.- Imputar el referido gasto en la partida 11. 1110 del presupuesto por el corriente ejercicio - Programa 580.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




 C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 e/c. Secretaría General


 C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO
 VICERRECTOR
 A/C RECTORADO